

Proyecto de Ley N° 586/2021-CR



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY N° / 2021-CR

PROYECTO DE LEY GENERAL DE LA INDUSTRIALIZACION DE LA HOJA DE COCA.

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, del grupo parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes, en mérito al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Peruano y lo establecido en los artículos 72, 73 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, recogiendo las necesidades y las expectativas de los agricultores cocaleros representados por la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú (**CONPACCP**) y en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes, propone el presente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA A LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y CULTIVO EMBLEMÁTICO QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE SUS DERIVADOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto normar la producción de la hoja de coca, para fines de investigación, comercialización, agroindustria e industrialización, promoción y consumo para fines exclusivos de la medicina y alimentación humana, estableciendo el marco institucional de regulación, control y fiscalización dentro de lo establecido por la Constitución Política del Perú y normas legales del fomento de la agroindustria.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todo el territorio de la República del Perú, en actividades de producción, circulación, transporte, comercialización, industrialización, consumo y promoción, siendo el ente rector de esta actividad económica el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Artículo 3°.- Finalidades.

La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover a la hoja de coca como un producto bandera por ser considerado planta con diversos usos nutricionales, terapéuticos y farmacológicos de uso medicinal, siendo



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”

un recurso renovable que ubica al país con preferentes ventajas comparativas y competitivas en el mercado nacional e internacional.

- b) Consolidar a la hoja de coca como un producto emblemático, patrimonio cultural y natural de la nación, disponiendo que el Estado promueva las condiciones de producción ecológica, comercialización, la agroindustria e industrialización con fines de transformación nutricional, terapéutica y farmacológica de uso medicinal en las cuencas de mayor producción.
- c) Considerar lícita la hoja de coca para usos legales, desde la siembra, el proceso de cosecha y producción; creando miles de puestos de trabajo para las familias que se ubican en las cuencas cocaleras del país, por ser una agricultura integral y sustentable, de preferente crecimiento en laderas empinadas y húmedas de los andes, ya que es la única planta que sobrevive y se mantiene durante años en suelos severamente erosionados incapaces de soportar otros cultivos.
- d) Promover la investigación científica, medicinal, sociocultural, antropológica, registro y catastro de la hoja de coca y sus derivados, a través del Instituto de Investigación Agraria (INIA), el Servicio Nacional y Calidad Agroalimentaria – SENASA del MIDAGRI y el Instituto Nacional de Salud del MINSA.
- e) Establecer mecanismos de control y fiscalización de la producción, circulación, transporte, comercialización e industrialización de la hoja de coca.
- f) Formular la patente de la hoja de coca como descubrimiento de los seres humanos de la región andino-amazónica de nuestra América y del Perú y domesticada desde hace miles de años para uso nutricional, medicinal, ritual y socio cultural.
- g) Proteger, valorizar y afianzar la hoja de coca como producto natural del Aku y/o Cakcheo y/o acullicado, por su valor complementario nutricional, medicinal, terapéutico y energizante para el poblador peruano sobre todo de los andes amazónicos.
- h) Establecer el mecanismo de producción colectiva, comunitaria y autogestionaria para la agroindustria e industrialización de la hoja de coca.

Artículo 4º. Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a. **Hoja de Coca:** Conocida ancestralmente como "inalmama", es la planta milenaria que comprende desde la semilla, raíz, tallo, rama, hoja y flor, utilizada en actividades rituales, sociales, económicas, comunitarias, culturales, medicinales, alimenticias, investigativas e industriales.
- b. **Hoja de Coca ecológica:** Es la producción de hoja de coca bajo sistemas de producción tradicional y ancestral sin el uso de productos botánicos o bioensayos, ni el uso de productos químicos.
- c. **Hoja de Coca orgánica.** Es la producción de hoja de coca que incluye el uso de productos botánicos o bioensayos, así como el uso de productos químicos con etiqueta o precinto verde.
- d. **Comerciante al detalle:** Es la persona natural o jurídica que se dedica a la actividad de comercialización de la hoja de coca en su estado natural, al por menor desde el mercado autorizado hasta el consumidor final, en estricto cumplimiento de las normas establecidas sobre la materia.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- e. **Control social comunitario:** Es el sistema de control interno que ejerce la comunidad y las organizaciones sociales productoras de hoja de coca, basado en sus usos, costumbres, normas y procedimientos propios que coadyuvan a lograr los fines de la presente Ley, no siendo sustitutivo al control y fiscalización del Estado.
- f. **Droga:** Cualquier sustancia de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno y cuyo consumo reiterado puede provocar adicción o dependencia. Aspecto, que no es el sentido de esta propuesta.
- g. **Sustancias psicoactivas:** Son sustancias químicas (drogas o psicofármacos) de origen natural o sintético que afectan las funciones del sistema nervioso central (SNC), es decir, al cerebro y la médula espinal. Aspecto, que no es el sentido de esta propuesta.
- h. **Erradicación:** Es el proceso de eliminación completa y definitiva del cultivo de hoja de coca en las zonas no autorizadas, a cargo de las entidades competentes del Estado conjuntamente con las organizaciones sociales.
- i. **Mercado de Hoja de Coca:** Se entiende la existencia de mercados tradicionales, informales e ilegales de hoja de coca y derivados legales.
- j. **Racionalización:** Es el proceso de supresión completa y definitiva de cultivo de hoja de coca excedentaria destinada a usos ilícitos, en las zonas de producción autorizadas bajo registro y catastro, a cargo de las entidades competentes del Estado, en el cual media la concertación.
- k. **Parcela productiva:** Es la superficie de terreno, en la que el productor desarrolla la actividad socio-productiva del cultivo de la hoja de coca.
- l. **Producción ancestral de la hoja de coca:** Comprende actividades de almácigado, trasplante, cultivo, cosecha y post-cosecha, deshidratación, matachado (rehidratación) y embalaje en origen de la hoja de coca, bajo sistemas consuetudinarios y técnicas productivas transmitidas de generación en generación, como la cavada (preparación del terreno para favorecer la germinación), plantación (forma de incorporación de la planta a la tierra en cortes y wachos) y las qillas (tacanas o wachos de piedra que permite evitar la degradación de la tierra y mantener la humedad). Además, con la utilización de herramientas como la picota, wallwa, paleta, machete, chonta, mifiña, mantel y saquilla para la cosecha de hoja de coca en las cuencas cocaleras descritas en el acápite CUARTO de la presente Ley.
- m. **Productor de hoja de coca:** Es la persona natural que desempeña directamente la actividad agrícola de producción de hoja de coca en su unidad productiva, cumpliendo los usos y costumbres en el marco de las obligaciones comunitarias, pudiendo transportar su producto, desde el centro de producción a la ubicación de la agroindustria y de ahí al mercado autorizado.
- n. **Productor al detalle:** Es el productor de hoja de coca autorizado que se dedica además a la comercialización de la hoja en su estado natural, desde el centro de producción al mercado autorizado y hasta el consumidor final, cumpliendo con procedimientos normativos.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- o. Organización Social:** Son organizaciones representativas de productores campesinos de las Cuencas Cocaleras del Perú, reconocida por la autoridad municipal o Registral correspondiente y los que cultivan la hoja de coca con fines exclusivamente lícitos.
- p. Zonificación:** División de una ciudad o área territorial en sub-áreas o zonas caracterizadas por actividades económicas.
- q. Control y fiscalización estatal:** El cultivo, producción, circulación, transporte, comercialización, industrialización, investigación y promoción de la hoja de coca quedan sujetas a regulación, control y fiscalización del Estado Peruano.
- r. Respeto a la hoja de coca:** Como planta milenaria, originaria, ancestral y tradicional con cualidades benéficas para el pueblo peruano, considerando que, en su estado natural, no es estupefaciente.
- s. Patrimonio Cultural:** Reconózcase a la hoja de coca dentro de plantas con importancia agronómica, nutricional, médica y cultural, dentro de la Ley N° 28477 “Ley que declara los Cultivos Crianzas Nativa y Especies Silvestres Usufrutuadas como Patrimonio Natural de la Nación” y recurso renovable del Estado Peruano.
- t. Armonía y equilibrio con la Madre Tierra:** La producción de la hoja de coca se realiza con métodos ancestralmente conocidos por los productores y en convivencia armónica con la Madre Tierra.
- u. Protección de la hoja de coca:** El Estado Peruano protege a la hoja de coca como planta originaria y ancestral, patrimonio cultural y recurso natural renovable.
- v. Factor de cohesión social:** La hoja de coca es símbolo de integración, reciprocidad, desarrollo, complementariedad, solidaridad, dignidad y soberanía de todos los peruanos, las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos y comunidades interculturales.
- w. Orientadora de la cosmovisión:** La hoja de coca fortalece los saberes y formas de existencia legados por nuestros ancestros, en el “qarawi”, “kapak ñan” o “ñandereko” andinos y amazónicos.

Artículo 5°.- Reconocimiento de la hoja de coca y declaración como patrimonio cultural

Reconózcase a la hoja de coca como patrimonio cultural, originario y ancestral del pueblo peruano, y a sus derivados como productos bandera; y, asimismo, declárese como planta emblemática de nuestra biodiversidad y protegida como recurso natural renovable.

Artículo 6°.- Usos de la hoja de coca

Para efectos de la presente Ley, se reconoce como usos de la hoja de coca, las siguientes actividades:

- a. Aku y/o Chakcheo y/o Acullicado:** Es la masticación de la hoja de coca en estado natural, como modo de consumo ancestral y tradicional, como símbolo de diálogo,



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

reciprocidad y equilibrio con la naturaleza, trascendiendo esta práctica los diferentes estratos sociales.

- b. Usos rituales:** Se refiere a las prácticas espirituales y ceremoniales propias de las culturas ancestrales, indígenas, originarias, campesinos, expandidas hacia las poblaciones urbanas.
- c. Usos medicinales:** Es el aprovechamiento de las propiedades naturales curativas de la hoja de coca, empleadas en la medicina científica, tradicional, ancestral, alternativa e industria farmacéutica, sobre la base de la investigación científica y la industrialización de la hoja de coca.
- d. Usos alimenticios:** Como parte de la dieta alimentaria por sus cualidades nutricionales.
- e. Usos investigativos e industriales:** Es el empleo de la hoja de coca en procesos de investigación orientados a la adquisición de preceptos científicos dirigidos a distintos fines, así como la industrialización que persiga y fomente su transformación con la finalidad de añadirle valor agregado de manera constante en el tiempo.

Artículo 7º.- Cuencas de Producción de la Hoja de Coca.

Reconózcase a nivel nacional 19 cuencas y micro cuencas cocaleras de las vertientes oriental y occidental de los Andes.

CUENCA DE PRODUCCION DE LA HOJA DE COCA	DEPARTAMENTO
Alto Huallaga	Huánuco y San Martín
Alto Chicama	La Libertad
Monzón	Huánuco
Bajo Amazonas	Loreto
Pichis Palcazu – Pachitea	Pasco
Aguaytia	Ucayali
Valle del río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM	Junín, Ayacucho, Cusco
La Convención, Yanatile y Lares	Cusco.
Kosñipata	Cusco
Inambari y Tambopata	Madre de Dios
San Gabán y Sandía	Puno
Putumayo y Trapecio Amazónico	Amazonas
Cuenca del Marañón	Huánuco, La Libertad y Cajamarca

Artículo 8º.- Instituto de fiscalización e Investigación Tecnológica de la hoja de coca.

Declárese de interés y necesidad publica la creación del Instituto de fiscalización e Investigación Tecnológica de la hoja de coca, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Liquidase y transfírase los bienes muebles e inmuebles, de Empresa Nacional de la Coca- ENACO S.A. Cuyo procedimiento se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

La finalidad del Instituto de fiscalización e Investigación Tecnológica de la hoja de coca, es la de controlar y fiscalizar la producción, comercialización, industrialización, promoción e investigación del potencial uso de la planta.

- a) Órgano de investigación y asesoramiento para la comercialización e industrialización de la hoja de coca, en apoyo a las comunidades y cooperativas cocaleras.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- b) Mantener el registro, catastro y control de venta de la hoja de coca en materia prima e industrializada al mercado nacional e internacional.
- c) Suscripción de convenios para la comercialización de materia prima y productos industriales a nivel nacional e internacional en función a los estándares y normas que la regulan.
- d) Control y acreditación máxima de producción por familia.
- e) Empadronamiento, uso de licencia y actualización de producción por familia a través de un registro nacional verificable, siendo estrictamente sancionable su uso indebido.
- f) Otorgar licencias o autorizaciones para el transporte y la comercialización de la hoja de coca.
- g) Fiscalizar el origen y destino de la hoja de coca, estableciendo las rutas de circulación, desde los centros de producción a los mercados autorizados y de éstos hasta su destino final para el consumo tradicional.
- h) Regular las cantidades de hoja de coca para la comercialización y transporte estableciendo los mercados autorizados para el consumo tradicional, con la participación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; Policía Nacional del Perú – PNP; Ministerio Público, gobiernos locales y regionales, para impedir su desvío al tráfico ilícito de drogas. Cuyo procedimiento se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 9º.- Creación de la Cooperativa Agraria de Acopio de la Hoja de Coca

Créase las cooperativas autogestionarias de acopio de la hoja de coca de derecho privado, en las cuencas de mayor expansión del cultivo de coca, regulada por el Instituto de fiscalización e Investigación Tecnológica de la hoja de coca. Entre sus funciones tenemos.

- a) Capacitación de los sistemas de producción ecológica, prácticas de adecuado manejo y conservación de suelos, en armonía con el medio ambiente.
- b) Diseño de la estrategia integral sustentable.
- c) Promover el manejo de la tecnología de industrialización y comercialización de los principales derivados
- d) Promover la apertura de mercados, ferias nacionales, así como el consumo de los productos industrializados derivados de la hoja de coca.
- e) Promover la ciudadanía la asociatividad cooperativa con derecho a utilidades.

Artículo 10º.- Prioridad nacional

Se declara de prioridad nacional la revalorización nacional e internacional de la hoja de coca y, el Estado Peruano, a través de las entidades competentes, se generará e implementará políticas públicas para:

- a. El reconocimiento y la recuperación de la identidad y esencia histórica de la hoja de coca.
- b. Promover las cualidades de la hoja de coca en su estado natural, así como de sus derivados, a nivel nacional e internacional.
- c. Fomentar e incentivar la recuperación y producción de hoja de coca orgánica y ecológica rescatando las prácticas ancestrales, originarias y culturales de los pueblos.
- d. Promover e incentivar la investigación, industrialización y exportación de la hoja de coca y sus derivados legales, que cuyo aspecto coadyuve en el desarrollo socioeconómico y sostenible de nuestro país.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 11°.- Promoción de la hoja de coca en el ámbito internacional

El Estado en todos los ámbitos internacionales promoverá la despenalización de la hoja de coca y la apertura de mercados de productos industrializados de la coca, en el marco de los acuerdos y convenios internacionales.

Artículo 12°.- Comité Técnico Consultivo.

Confórmese un Comité Técnico Consultivo de Trabajo para la implementación de la Ley de la Hoja de Coca, constituido por:

- El Ministro de Desarrollo Agrario y Riego o quien haga sus veces, quien lo preside.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Economía.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Tres representantes de las organizaciones cocaleras debidamente legitimados.
- Un representante del gobierno local.

Artículo 13°.- Infracciones y sanciones

- La persona que produzca, comercialice, transporte, porte o industrialice hoja de coca al margen de las regulaciones previstas en la presente Ley y su reglamentación, estará sujeta a las sanciones administrativas, civil y penal, establecidas en la reglamentación específica de la presente Ley.
- Las infracciones administrativas serán catalogadas como leves, graves y gravísimas; las mismas serán sancionadas con multas, decomisos, suspensión temporal o cancelación de la licencia o autorización. Cuyo procedimiento se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.
- La hoja de coca incautada o decomisada proveniente de actividades ilícitas o en estado de descomposición, será incinerada por la autoridad competente.
- En caso de sanciones administrativas, la hoja de coca decomisada podrá ser destinada a procesos de revalorización con carácter cultural y social, investigación, producción de abono o incineración, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley.
- El procedimiento de retención, decomiso y disposición de la hoja de coca en su estado natural, será establecido mediante el procedimiento el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Primera. - Deróguese el Decreto Ley N° 22095 y el Decreto Legislativo N°1241 y toda otra norma que contravengan la presente Ley.

Segunda. - En un plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobará el Reglamento de la presente Ley.

Lima, 19 de octubre del 2021



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/10/2021 18:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 14:37:11-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 17:19:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 586** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

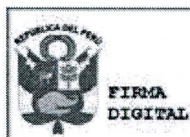
- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2021 18:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 15:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2021 17:40:49-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20038514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2021 18:38:11-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Perú esta bendecido por tener una biodiversidad de plantas medicinales, nutricionales, entre otras bondades que su beneficio es incalculable si se pone al servicio de la humanidad; en ese contexto, el arbusto de la hoja de coca es una de las plantas que se remonta a tiempos inmemoriales de los pre incas, luego acompaña a los incas del pueblo del tawantinsuyo, fue utilizado para uso medicinal, nutricional, ceremonial y ritual en todas las actividades de carácter social, cultural y religioso; se utilizó también en las grandes jornadas de trabajo en la construcción de ciudadelas, caminos, puentes, agricultura, a través del Aku y/o Chakcheo y/o Acullicado. En las cavernas de Pucusana se han encontrado bolsitas conteniendo hoja de coca. Los europeos, en los andes encontraron niveles de desarrollo de la medicina que les permitió descubrir la quinina, la coca y alrededor de 70 a 80 diferentes plantas medicinales (Cabieses 1997).



2.2. SOBRE LA HOJA MILENARIA DE COCA

La hoja de coca es un arbusto oriundo del Perú, que se cultiva desde tiempos inmemoriales y su uso está íntimamente ligado a la cultura tradicional de amplios sectores de la población. Actualmente se sabe que tres millones de personas que viven en la costa sierra y selva consumen tradicionalmente la hoja de coca. Entre las formas de consumo tradicional de la hoja de coca tenemos el **Aku y/o Cakcheo y/o Acullicado** en el trabajo, en fiestas costumbristas, patronales y carnavales, en velorios, misas entierros; también se usa en mate e infusiones, adivinación (lecturas para ver el futuro), para atraer la buena suerte, ceremonias rituales (pago a la tierra) entre otras formas.

Nuestros antepasados, los Incas consideraron a la coca como una planta divina y tenían que abastecerse de toda la producción necesaria para el uso durante las funciones estatales, los regalos diplomáticos, el consumo del ejército, la nobleza, los chasquis (mensajeros) y en ofrendas a los templos religiosos. Puede considerarse que existe un patrón andino y amazónico uniforme en lo referente al uso ancestral de la hoja de coca. La documentación etnohistórica confirma que la coca en la sociedad tradicional andina no fue un privilegio exclusivo de la nobleza inca, en diversas comunidades indígenas andinas la coca actuó y actúa como símbolo de prestigio y poder, con carácter sagrado. Así, la hoja de coca se convirtió en objeto de intercambio y apreciado regalo, de gran liquidez y circulación.

Otro aspecto importante en el uso de la coca es su rol en la práctica médica tradicional andina. Desde hace siglos, el hombre andino identificó el valor terapéutico de la hoja de coca. El campesino indígena recurre frecuentemente a ella reconociéndole múltiples propiedades medicinales: masticada, en infusión, aplicada en cataplasma, o su humo al quemarla, tiene variadas aplicaciones para tratar enfermedades de la piel, el aparato digestivo o el sistema circulatorio. Asimismo, era y es utilizada como anestésico en operaciones quirúrgicas para todos los estratos de la comunidad indígena.

Los usos y costumbres ancestrales relativos a la coca continúan practicándose en la actualidad. Esta planta constituye un símbolo de identidad étnica para diversas comunidades indígenas, y para sus descendientes; es parte de la cultura andina y amazónica. El reconocimiento de esta dimensión es un componente fundamental en el camino a recorrer en la lucha contra el narcotráfico

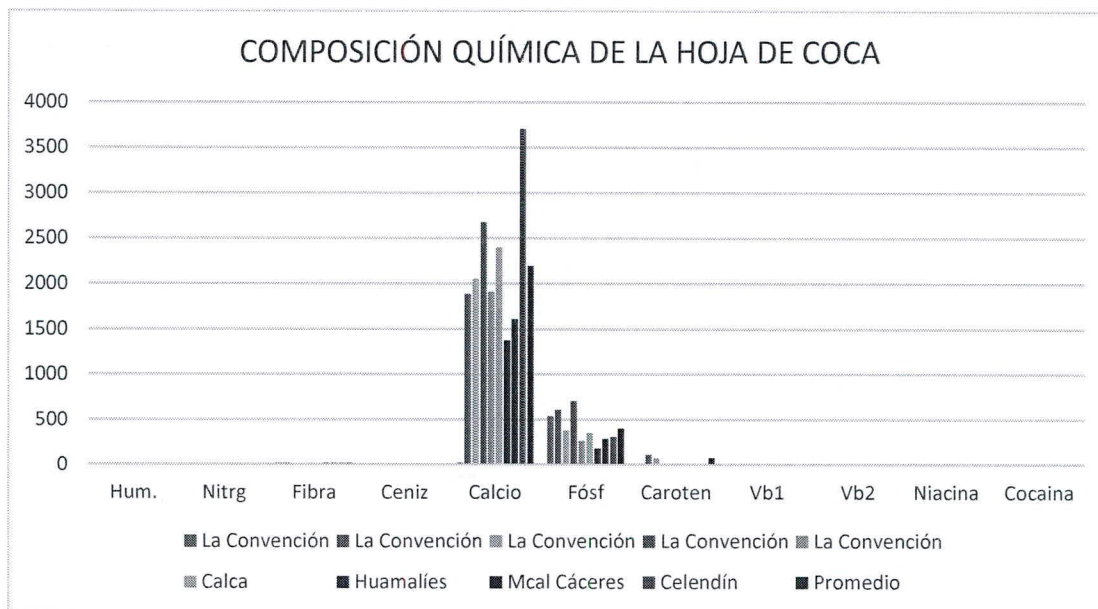
2.3. ASPECTO NUTRICIONAL

En un trabajo pionero sobre la hoja de coca como alimento andino, el **doctor Carlos Collazos Chiriboga (1) y sus colaboradores (Collazos, Chiriboga y Alvistur, Nutrición y coqueo, Revista del Viernes Médico, Vol. XVI, N° 1, Lima, 1965)**, demostraron que la hoja de coca era alimento. Con su sencilla pero trascendental investigación, el doctor Collazos pudo demostrar inicialmente la riqueza en minerales y vitaminas de la hoja de coca con “valores particularmente llamativos para el nitrógeno, el calcio y el caroteno”. (Cuadro N°1). Por si quedaran dudas observó su debido aprovechamiento mediante el coqueo que “en el caso particular del caroteno extraído durante la masticación, se refleja en el plasma sanguíneo por un aumento del mismo caroteno y de la vitamina A”.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CUADRO N° 01

COMPOSICION QUIMICA DE LA HOJA DE COCA CONTENIDO EN 100 GRAMOS

Títul.	Hum.	Nitrg	Fibra	Ceniz	Calcio	Fósf	Caroten	Vb1	Vb2	Niacina	Cocaina
La Convención	8.27	3.07	18.08	5.70	21.37	542.7	8.26	0.80	1.60	7.20	1.10
La Convención	8.20	2.80	19.6	4.75	1887	615	114.26	0.91	1.76	8.20	0.80
La Convención	12.93	2.96	15.2	5.05	2056	385	78.26	0.91	1.92	9.10	0.78
La Convención	9.25	2.69	17.2	6.45	2675	708.4	5.56	0.90	1.60	1.10	0.85
La Convención	10.67	3.22	17.8	4.40	1913	265.4	10.54	0.59	1.12	8.20	0.80
Calca	10.80	2.61	16.0	5.45	2400	354.8	9.24	0.90	1.44	9.20	0.98
Huamalíes	11.23	3.18	18.2	3.65	1380	184.5	10.26	0.62	1.44	9.80	0.65
Mcal Cáceres	9.28	2.72	19.0	4.90	1613	289.9	6.72	0.80	1.44	9.30	0.72
Celendín	11.72	2.66	19.2	7.80	3706	308.11	10.30	0.80	1.12	5.50	0.81
Promedio	10.26	2.88	17.9	5.35	2196	405.00	78.15	0.80	1.49	8.62	0.83

Nota: HUM: Humedad NITRG: Nitrógeno CENIZ: Ceniza FOSF: Fósforo CAROTE: Caroteno VBI: VITAMINA B1 VB2: VITAMINA B2

(1) Dr. Carlos Collazos, citado por Baldomero Cáceres en su artículo HOJAS DE COCA



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Según estudios multidisciplinarios en el Perú, Bolivia y la Universidad de Harvard, la hoja de coca contiene vitaminas, proteínas, minerales, alfa caroteno, beta caroteno, niacina, ácido pantoténico, ácido fólico, ácidos orgánicos, para el organismo; en total 28 nutrientes que representa el 99.3% y 14 alcaloides que solamente constituyen el 0.7%.

CUADRO No. 2

COMPOSICION QUÍMICA DE LA HOJA DE COCA

ALCALOIDES	0.70mg.	CALCIO	97.3mg.
CARBOHIDRATOS	47.50mg.	POTASIO	173.33mg.
ALFA CAROTENO	2.76mg.	MAGNESIO	299.30mg.
BETA CAROTENO	9.40mg.	SODIO	39.41mg.
PROTEÍNAS	19.90mg.	ALUMINIO	17.39mg.
VITAMINA A	8.15mg.	ZINC	2.21mg.
VITAMINA B1	0.73mg.	ESTRONCIO	12.02mg.
VITAMINA B2	1.72mg.	BARIO	6.18mg.
VITAMINA E	44.10mg.	BORO	6.75mg.
NIACINA	8.37mg.	MAGNESIO	9.15mg.
HIERO	136.64mg.	CROMO	0.12mg.

Fuente: Universidad de Harvard, 1975.

La composición química de la hoja de coca ilustrada en el cuadro N° 02, muestra que se trata de una potente planta que cuenta con muchos beneficios aplicables para la humanidad, se debe precisar que la composición química del alcaloide en la hoja de coca es de apenas 0.7mg. en comparación a los otros componentes aplicables para la industrialización de alimentos y derivados.

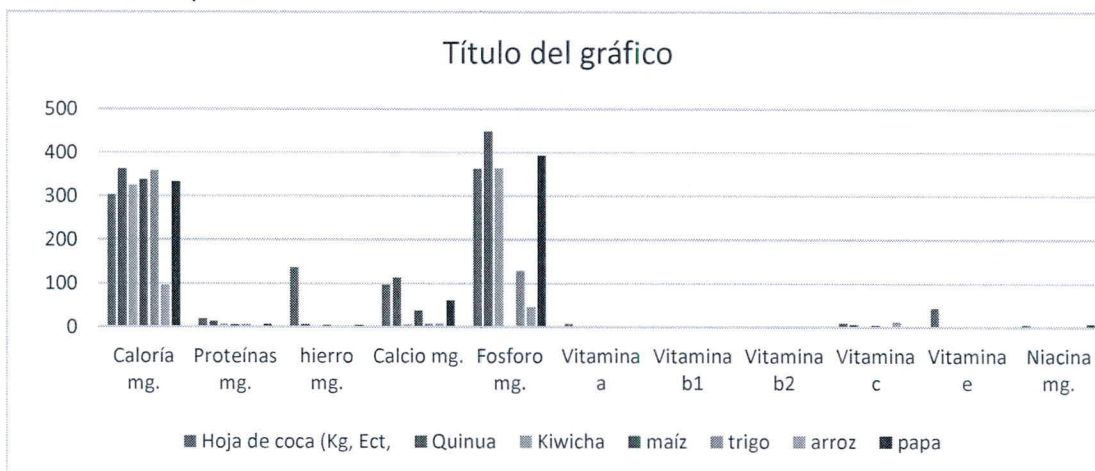
CUADRO No. 3.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON LA HOJA DE COCA

Producción agrícola	Hoja de coca	Quinua	Kiwicha	maíz	trigo	arroz	papa
Caloría mg.	304	364	325	338	359	97	334
Proteínas mg.	19.9	14.0	8.4	6.6	6.1	2.1	6.9
hierro mg.	136.9	7	1.7	4.6	1.6	0.5	5.1
Calcio mg.	97.63	114	6	38	8	9	61
Fosforo mg.	363	450	365	2.24	130	47	394
Vitamina a	8.15	0	0.02	0	0	0.02	0.01
Vitamina b1	0.73	0.35	0.3	0.3	0.11	0.09	0.33
Vitamina b2	1.72	0.32	0.16	0.08	0.07	0.09	0.21
Vitamina c	10.5	6.8	0.7	4.8	0	14	0
Vitamina e	44.1	0	0	0	0	0	0
Niacina mg.	6.3	1.43	3.25	2.85	2.95	1.67	7.4

Fuente: “La hoja de coca increíble” de M. Manteazza, la Paz Bolivia 1999.

El posterior análisis de la coca, en 1975, por un equipo de Harvard (Duke, Aulik y Plowman, Nutritional Values of Coca, Botanical Museum Leaflets 24 (6): 113-119) (Cuadro 2), demostró fehacientemente, una vez más, el valor nutricional de la hoja de coca que para la ley internacional, sin embargo, continúa siendo una “droga” culpable de los males que la psiquiatría le atribuyó gratuitamente, contrariando a la razón y a la experiencia que caracterizan al pensamiento científico.





MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”

CUADRO N° 4

CADA 100 GRAMOS DE HOJA DE COCA CONTIENE

Contenido	Miligramos	Contenido	Miligramos
Nitrógeno total	20.06	Potasio	1739.33
Alcaloides totales no volátiles	0.70	Magnesio	299.30
Grasa	3.68	Sodio	39.41
Carbohidratos	47.50	Aluminio	17.39
Beta caroteno	9.40	Bario	6.18
Alfa caroteno	2.76	Hierro	136.64
Vitamina C	6.47	Estroncio	12.02
Vitamina E	40.17	Boro	6.75
Tiamina (Vita. B 1)	0.73	Cobre	1.22
Riboflavina (Vit. B 2)	0.88	Zinc	2.21
Niacina (Factor p.p)	8.37	Manganeso	9.15
Calcio	997.62	Cromo	0.12
Fosfato	412.67		

Fuente: Análisis: Valor Nutricional de la hoja de coca, realizada por la universidad de Harvard, en 1975, citado por Baldomero Cáceres en su artículo “HOJAS DE COCA”

Nosotros lo de la América Andina, tenemos con la Coca el privilegio de contar con uno de los productos más nutritivos del mundo. Posiblemente sus maravillosos efectos medicinales se deban al alto contenido de nutrientes que poseen, ya que los nutrientes están en relación directa con el bienestar psicosomático del ser humano. Los análisis de los contenidos nutricionales de la hoja de coca – Perú 1995 y Bolivia 1981, nos permiten hacer comparaciones con los contenidos de otros alimentos andinos y de algunas zonas de otras latitudes.

Un breve estudio comparativo en “cuanto” la hoja de coca supera a otros alimentos más frecuentemente consumidos en nuestra región – ver cuadro 5 adjunto, nos ofrece a los que trabajamos en el campo de la nutrición humana y la salud, la necesidad de investigar hasta qué punto se pueden lograr mezclas y preparaciones que pueden ser consumidas en raciones alimenticias, usando la hoja de coca en forma de harina, hoja fresca o seca. El utilizar coca mezclada con nuestros cereales y tubérculos andinos elevaría los valores nutricionales de estos alimentos, especialmente del pan cotidiano que cada día llega a los hogares como una simple hojarasca de harina blanca. Los contenidos del calcio, proteínas, vitamina A, vitamina E y otros nutrientes de la coca ofrecen al campo de la nutrición humana posibilidades aún más amplias que al campo exclusivamente medicinal.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”

CUADRO No.5
COMPARACION ALIMENTARIA DE LA HOJA DE COCA
CON OTROS ALIMENTOS (100 Grs)

Alimentos	Calorias	Proteinas	Calcio	Hierro	Fosfato	Vit. a	Vit. e	Vit.b1	Vit.b2	Niacina	Vit.c
Coca	304.00	19.90	2097.00	9.80	363.00	8.15	44.10	0.30	1.72	6.30	10.50
Maíz	325.00	8.40	6.00	1.7	267.00	0.02		0.30	0.16	3.25	0.70
Trigo	336.00	8.60	36.00	4.60	224.00			0.30	0.08	2.85	4.80
Arroz	359.00	6.10	8.00	1.60	130.00			0.00	0.07	2.96	
Cebada	344.00	6.90	62.00	5.10	394.00	0.01		0.33	0.21	7.40	
Kiwicha	365.00	12.90	12.90	5.30	254.00			0.20	0.57	0.95	3.20
Quinua	367.00	14.00	14.00	7.00	450.00			0.35	0.32	1.43	6.80
Papa	97.00	2.10	2.10	0.50	47.00	0.02		0.09	0.09	1.67	14.00
Yuca	162.00	0.80	0.80	0.50	25.00	0.01		0.04	0.04	0.76	30.70
H Quinoa	50.00	4.70	4.70	1.50	63.00	1.70		0.06	0.95	1.20	11.10
H Nabo	35.00	2.90	2.90	2.80	95.00	2.12		0.12	0.38	2.40	49.20

Fuente: Análisis: Valor Nutricional de la hoja de coca, realizada por la universidad de Harvard, en 1975, citado por Marina Escobar en su artículo Propiedades Nutricionales de la hoja de coca.

En la misma investigación realizada por la Universidad de Harvard, se ha probado que la masticación diaria de 100 gramos de hojas de coca, satisface la ración alimentaria recomendada tanto para el hombre como para la mujer, mientras que 60 gramos por día colman las necesidades del calcio.

Su contenido en vitaminas y determinados oligoelementos hacen que al mismo tiempo el mate de coca constituya un complemento nutritivo de la dieta diaria, esos mismos estudios de la Universidad de Harvard sostienen que en 100 gramos de coca se pueden tener casi dos gramos de potasio que son necesarios para el equilibrio del corazón y se le atribuyen además propiedades adelgazantes. Sabiendo que estas tisanas (mates) son tan ricas en estos nutrientes, se convierten en alimento y en medicina.

Dentro de este contexto se demuestra claramente las múltiples propiedades medicinales y nutricionales de la hoja de coca, sin llegar a explotar su potencial industrial, poniendo de manifiesto que su uso no tiene efectos negativos sobre el organismo humano.

Existe la clara necesidad de explorar otras posibilidades como la producción de aceites, papel, etc. Además de los productos farmacológicos que contribuyen con la salud de la humanidad, todas las acciones que promuevan investigaciones a fin de obtener nuevos derivados de la hoja de coca, da la posibilidad de generar valor agregado a este importante recurso nacional patrimonio de identidad andina.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.4. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El Perú suscribió e incorporó al ordenamiento jurídico peruano, la Convención Única de Estupefacientes redactada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, norma supranacional que establece medidas de fiscalización para los estupefacientes enumerados en las cuatro listas, en cuya Lista I se encuentra considerada la Hoja de Coca.

Esta clasificación es errónea y atenta contra el consumo histórico y tradicional, desconociendo sus altas propiedades nutritivas y medicinales, y alentando la satanización de la planta de manera interesada.

El Gobierno Militar mediante la dación del **Decreto Ley N° 22095 “Ley del Tráfico Ilícito de Drogas”** de fecha 02 de marzo de 1978, orientó su accionar basado fundamentalmente en las disposiciones de la Convención Única de Estupefacientes de 1961, abordando normativamente y de manera integral los aspectos de tipificación y represión del tráfico ilícito de drogas, producción, comercialización y control de drogas en el país, sin embargo estas disposiciones han resultado inaplicables porque el espíritu es la erradicación y/o sustitución de la hoja de coca en acatamiento a considerarla sólo como insumo para la fabricación de estupefacientes y dejando de lado su aplicación con fines lícitos.

Dentro del mismo enfoque el Estado peruano creó, del referido Decreto Ley, ENACO S.A. como organismo responsable de la Comercialización de la hoja de coca y sus derivados, confiriendo paralelamente y sin la debida línea de coordinación, facultades normativas y de control a otros organismos como la Ex Guardia Civil, el Ministerio de Agricultura, entre otros. Ello solo ha traído consigo resultados negativos en cuanto a los objetivos previstos por la dispersión de esfuerzos, conflictos de competencia, etc.

De conformidad con la Ley N° 27634, Ley de modificación del artículo 41 y 68 de la Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, **Decreto Ley 22095**, se tiene que el Estado a través de ENACO S.A. realiza la comercialización de la hoja de coca provenientes de los predios empadronados, objetivos que no ha cumplido a cabalidad, limitándose a convertirse en una empresa intermediaria, sacando provecho de los esfuerzos de los humildes agricultores cocaleros, afectando los intereses del Estado.

Mediante Ley 28003 se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que tiene como objetivos proponer y recomendar los lineamientos sobre política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el consumo ilegal de drogas tóxicas y el desarrollo alternativo evidenciando una inexactitud en el tratamiento de la producción de la Hoja de Coca, a la que le dan un enfoque de ilicitud sin hacer la distinción del uso tradicional e industrial que posee. Además de los serios problemas surgidos en las zonas donde se han implementado los proyectos de Desarrollo Alternativo, existe un enfoque represivo forzoso lo que evidencia un problema muy complejo y la necesidad de un enfoque legal con una nueva propuesta legislativa que resuelva este grave problema, a la falta de iniciativa del organismo de DEVIDA hasta la fecha.

El tratamiento de cultivo, comercialización e industrialización de la hoja de coca tiene un carácter accesorio dentro de los dispositivos legales, cuyo objetivo principal es de carácter criminalística y por ende represivo, aspecto que debe ser



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Los antecedentes legales revelan que no ha existido una política coherente, tanto en la identificación del problema como en el dictado de medidas tendentes a buscar soluciones acordes a la realidad nacional en este campo. Las condiciones mínimas que para trabajos de desarrollo Alternativo requiere, como bien lo sostiene James C. Jones¹, *Política y legislación reconociendo a los agricultores no como criminales sino como candidatos válidos para el desarrollo Alternativo*.

En mayo del 2005, en el Congreso de la República, se conformó la Comisión Especial de Estudio y Evaluación de la Problemática de los Productores Agrarios de las Cuencas Cocaleras, la misma que surgió luego de una Moción de Orden del Día aprobada por el Pleno del Congreso a iniciativa de los delegados de los productores cocaleros que se encontraban en Lima en una marcha de sacrificio en mayo del presente año.

Esta comisión multipartidaria, arribó a un informe final en el mismo que reconoce en sus análisis y conclusiones de los aspectos legales de esta problemática, la necesidad de elaborar y promulgar la Ley de la hoja de coca por cuanto “existen muchos vacíos referentes a la producción, e industrialización, comercialización y consumo de la hoja de coca y demás aspectos vinculados con su problemática”, además reconoce y recomienda que esta Ley de coca debe tener como objetivo establecer mecanismos que protejan al productor cocalero de la sujeción al narcotráfico y de las secuelas que esta situación le genera, así como el respeto y garantía del consumo tradicional e industrial de la hoja de coca.

Concluyendo que existe la necesidad de impulsar la Ley marco de la hoja de Coca, así como de declarar de necesidad pública la realización del Censo Nacional de Cultivo de la Coca, la comercialización e industrialización de la coca, y un verdadero desarrollo Rural Integral. Aspectos que requieren ser impulsados con la participación y aportes de los agricultores cocaleros y la sociedad civil.

MARCO CONSTITUCIONAL A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADA LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece sobre la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2 del mismo texto constitucional. - Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho:

Inciso 1). A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Inciso 2). A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra

¹ Ponencia “Hacia un Estudio Global del Desarrollo Alternativo, publicada en “Reflexiones sobre el Desarrollo Alternativo en los Países del Area Andina” Seti. 2004, Editores Fernando Larios y Fernando Hurtado



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”

índole. Texto constitucional que guarda concordancia con Ley N°28983 (Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).

(...)

Inciso 15). A trabajar libremente, con sujeción a ley.

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23.- El Estado y el Trabajo

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Artículo 58.- Economía Social de Mercado.

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

La presente iniciativa también se encuentra vinculada con los **artículos I y II de la Ley 30078, Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos**², es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, **incluido el agroindustrial**, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible.

Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecnológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país

Cabe señalar, así también, la presente iniciativa se encuentra vinculada al **Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP)**³, aprobado por **Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE**⁴, cuyo objetivo es generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo. De manera específica se persiguen los siguientes objetivos:

- Lograr tasas de alto crecimiento económico que sean sostenibles en el largo plazo

² Publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 21.AGO.2013.

³ **Fuente:** <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-diversificacion-productiva>

⁴ Publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 28.JUL.2014.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Acentuar la **transformación productiva** necesaria para transitar hacia el nivel de ingresos medios-altos y reducir la dependencia de la economía peruana por los recursos naturales
- Reducir las brechas regionales de productividad
- Aumentar el empleo formal y de calidad, al reducir la informalidad

2.5. ENFOQUE PRODUCTIVO CON FISCALIZACION

La presente propuesta busca un camino más pacífico, con instrumentos económicos en lugar de armas como forma de sustituir la economía de la coca, con alternativas productivas dejando de lado la negativa confusión que existe entre hoja de coca y drogas, cuya política de erradicación se ha caracterizado por las directrices predominantemente represivas.

Como ha quedado establecido el uso de la hoja de coca está íntimamente ligado a la cultura tradicional de amplios sectores de la población constituyendo un elemento de identidad ancestral sin embargo el cultivo y su uso ha sido abruptamente apartado de estos cánones cuando ésta es utilizada indebidamente como insumo para la fabricación ilegal de sustancias psicotrópicas, convirtiéndose en un problema para el Estado y éste en su misión de salvaguardar la salud de la población dicta normas en aras de combatir el narcotráfico y siendo una de ellas limitar el cultivo y uso de la hoja de coca a extremos de su erradicación completa.

Con el afán de cumplir con la erradicación de coca los gobiernos de turno han repetido los intentos de concertación y diálogo frustrados con los campesinos cocaleros para que éstos colaboren en la erradicación, a cambio de que se impulsen y mejoren los programas de desarrollo alternativo, sin embargo los programas de desarrollo alternativo siguen siendo cuestionados y presentan pocas posibilidades reales de generación de ingresos en un nivel aceptable para la sobrevivencia de las familias que viven en la región.

Ante este panorama, las organizaciones campesinas manifiestan constantemente su repudio a estos planes. Las medidas de presión para demandar la atención del gobierno han ocasionado muertes, heridos y significativas pérdidas económicas.

Frente a las políticas antidrogas occidentales, represivas o no, los productores de coca han desarrollado su propia política, han manifestado varias veces su deseo de entrar en un verdadero diálogo directo y honesto, se trataría de la única manera pacífica de solucionar el problema.

Con la plena participación de los campesinos, se iniciaría un verdadero desarrollo alternativo, erradicando no a la coca sino a la pobreza. Este desarrollo se basaría principalmente en garantizar la autosuficiencia y la producción para el mercado regional y nacional. Entre las líneas productivas de este programa estaría la coca, y su industrialización en productos benéficos. El Estado hasta ahora no ha propiciado una política adecuada de promoción e investigación científica e industrial que permita determinar en una real dimensión las propiedades beneficiosas de la hoja de coca y las posibilidades de utilizarlas en un proceso productivo.

Se propone la regulación del cultivo en todos los lugares donde existe actualmente y la exportación de los derivados de la coca, que tienen valores nutricionales y medicinales; para



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

asegurar que sólo los productores de coca se aprovecharan de esa manera, el comercio de la hoja de coca tendría que suceder en base a un control ejercido por una instancia en que también están representados los campesinos.

Más que nadie, los campesinos andinos están interesados en la desaparición del narcotráfico de su región, porque provoca la guerra contra las drogas y la corrupción de las autoridades; por ello, proponen que sean ellos los que lleven el control sobre el destino de la hoja de coca y el narcotráfico. La presente alternativa se genera porque hasta ahora no ha habido un programa integral de enfrentamiento del problema socio económico y, sin él no puede haber verdadera solución en la base. La represión, alternativa elegida en todas sus variantes, es necesaria pero insuficiente. Es preciso enfocar el problema agrícola y de desarrollo de zonas deprimidas. Es necesario implementar una política de gobierno en este campo bajo un enfoque de revalorización de la hoja de coca rescatando su carácter de recurso natural y por tanto encausado su uso dentro de los programas de promoción y desarrollo, inclusive fomentando la participación del sector privado.

Planteamos la necesidad de industrializar la hoja de coca como un objetivo para acabar con el narcotráfico y la desnutrición en el mundo, ha quedado claramente establecido que la hoja de coca es el alimento más nutritivo del pasado, presente y potencialmente del futuro y que es una necesidad imperiosa que sirva para alimentar al pueblo peruano y la humanidad. La exportación de alimentos y medicinas elaborados en base a la hoja de coca que al reinvertirse productivamente en la economía nacional potenciaría nuestro desarrollo alcanzando bienestar y mejora del nivel de vida de las grandes mayorías.

Una de las lamentables conclusiones a la que arribó Natalie Barlett⁵ respecto a los resultados e impactos alcanzados en los Programas de Desarrollo Alternativo es que “se ha mostrado que los enfoques represivos no han sido exitosos, a pesar de inversiones substanciales. No contribuyeron a la reducción de consumo y de producción, sino en muchos casos al aumento de la violencia, pobreza, la migración y precios” Sostiene asimismo que la concepción del Desarrollo Alternativo es un enfoque multisectorial con medidas integrales y participativas, subraya la importancia de la erradicación voluntaria para lograr metas sostenibles del control de drogas.

Concluimos y sintetizamos en la imperiosa necesidad de que la industrialización de la hoja de coca se constituya en un factor estratégico para impulsar nuestro Desarrollo Nacional con Identidad y Justicia Social. Reafirmemos el valor nutricional y medicinal de la planta y luchemos contra sus prejuicios.

2.6. DIFERENCIACION CON EL NARCOTRÁFICO

En vista del fracaso de la política destinada a reducir la demanda de cocaína en los países occidentales, los gobiernos han volcado su interés hacia los lugares de oferta, en los países andinos. Así, la guerra contra la cocaína se ha convertido en una guerra contra la coca. En esta guerra, se utilizan distintas armas. La más obvia es el arma de la presión destinada a

⁵ Ponencia: El Programa de Control de Drogas orientado hacia el Desarrollo (EOD) de la GTZ, publicada en “Reflexiones sobre el Desarrollo Alternativo en los Países del Area Andina” Setiembre 2004, Editores Fernando Larios y Fernando Hurtado



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”

eliminar el cultivo de coca cuanto antes. Las autoridades consideran la erradicación de la planta como uno de los elementos centrales en la estrategia para contrarrestar el narcotráfico, no obstante, esta esperada disminución del cultivo de coca a través de los programas antidrogas vigentes en los países andinos, no ha dado los resultados esperados.

Las políticas antidrogas impuestas desde afuera e implementadas por los gobiernos andinos, provocan una reacción contraria entre los productores y la población. Se invierten cuantiosos recursos para combatir un mal social que no lo generan los productores, ni los países en cuestión, y se hace poco para combatir a las drogas como el alcohol y los inhalantes que crean verdaderos problemas internos. Más cuando los esfuerzos parecen hacerse vanos, debido al incremento del consumo occidental pese a la disminución y prohibiciones a la producción que establecen los programas de lucha contra el narcotráfico. A raíz del fracaso de dichas políticas, los productores reclaman una lucha seria y efectiva contra las drogas.

Esta propuesta podría tener alguna objeción si se considera que está en contraposición con los Convenios bilaterales y multilaterales de los cuales es signatario el Perú en la lucha contra el narcotráfico, siendo el de mayor relevancia la Convención Única de estupefacientes de 1961. Ello no es así si se tiene en cuenta que este como otros convenios, lo que buscan es evitar que el cultivo y la producción de la hoja de coca sean derivados hacia el narcotráfico. En el presente caso la propuesta que presentamos concurre con este objetivo común, pero partiendo necesariamente de una realidad que no podemos ignorar ni menos soslayar dado que las soluciones en este caso requieren de un tratamiento integral, coherente y sistemático.

2.6.1. LEGISLACION COMPARADA CON OTROS PAÍSES

Estado Unidos, desde el periodo de gobierno del presidente Richard Nixon (1969-1974), quedó claramente establecida la posición de Estados Unidos frente al tema, al declarar abiertamente la batalla contra las drogas ilícitas y establecer al narcotráfico como enemigo número uno de la nación. A partir de ese momento ese país no ha declinado en su meta de erradicar el problema de las drogas en el mundo, asumiendo en el contexto internacional un papel de liderazgo. Bolivia, en materia de control de drogas desde la vuelta de la democracia en 1982. La Ley 1008 de 1988 reforzó la militarización de la política criminal inspirado en la doctrina de la seguridad nacional y la amalgama entre cultivo, consumo y narcotráfico impuestos por las Convenciones de la ONU para el control de drogas. Los conflictos sociales y políticos que siguieron en defensa del cultivo de coca favorecieron la movilización de organizaciones campesinas que terminaron por llevar al poder al MAS en 2006, mientras que, en Colombia, la Ley 45 de 1946 Reemplazar el artículo 270 del Código Penal vigente, para imponer penas privativas de la libertad y clarificar el tipo penal. Se modificaron las expresiones “sustancias narcóticas” por “drogas estupefacientes”, y el término “drogas heroicas o estupefacientes” por “drogas estupefacientes”. Del arresto se pasó a la prisión de seis meses a cinco años y multa pecuniaria. En Perú, la “Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas” como Política de Estado N° 27 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado Peruano de adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Sumado a ello, el generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo.

2.7. DIFERENCIA ENTRE LA HOJA DE COCA Y EL NARCOTRÁFICO

LA HOJA DE COCA	EL NARCOTRÁFICO
La hoja de coca es la principal producción del campesino al no tener alternativas de similar sustento socio económico.	El narcotráfico ha conjugado con la pobreza del agricultor andino amazónico, sacando provecho a la desidia del Estado en formulación políticas públicas agrícolas que favorezcan al agricultor.
La hoja de coca es integradora y articula las manifestaciones culturales y mágicas de los pueblos andinos y originarios, que ha sido apreciada desde tiempo inmemoriales, por tanto, es legal.	El narcotráfico, es disociador, destruye la integración de los pueblos, fomenta la violencia, inseguridad, miedo, extorsiones, por lo tanto, es ilegal.
La hoja de coca tiene una composición potencialmente apreciable en nutrientes, vitaminas, proteínas siendo una de las plantas del futuro para la alimentación de la humanidad.	De cada cien (100) mg. De la hoja de coca solo el 0.79.mg. corresponde a alcaloides, del que se aprovecha el narcotráfico utilizándolo como insumo para la elaboración de la droga.
La hoja de coca se emplea para combatir enfermedades como la diabetes o la obesidad, así como también combate la anemia. Sirve como medicina y tiene propiedades diuréticas, combate la anemia ferropénica, regula el metabolismo de los hidratos de carbono y mejora la función del hígado eliminando toxinas en la sangre. Finalmente, reduce el colesterol y triglicéridos, protege la flora intestinal y aumenta la resistencia física.	El narcotráfico, las drogas aumentan los costos de atención a la salud al asociarse con lesiones y con más de 60 enfermedades infecciosas como VIH, hepatitis B YC, cirrosis cardiovasculares, cáncer, enfermedades mentales, etc. Es dañino para la salud.
Las Naciones Unidas aceptó que se respeta la tradición de masticar la planta de la hoja de coca, sirve como estimulante, medicinas y se utiliza también en rituales religiosos.	El narcotráfico representa un peligro para la salud de la humanidad.
La hoja de coca tiene cinco veces más calcio que la leche y su contenido de potasio, 16%, es equivalente al de cualquier carne. Las hojas de coca tienen efectos dietéticos y adelgazantes.	El narcotráfico estimula la dependencia y adicción que perjudica la salud de la persona.
Al industrializar la producción de la hoja de coca, bajaría el índice de informalidad, generando trabajo y bienestar para el agricultor.	El narcotráfico perderá definitivamente espacios de procesamiento y adquisición de materia prima.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos al erario nacional, puesto que se estaría reconociendo y protegiendo a la hoja milenaria como patrimonio de nuestro Estado Peruano, teniéndose en consideración que la hoja de coca es un recurso renovable, nuestros antepasados la utilizaron exclusivamente para fines sagrados, propalándose su utilidad hacia la mayoría de los pueblos y comunidades campesinas de América Latina, con el pasar del tiempo la hoja ha ganado protagonismo gracias al descubrimiento de sus composición química que es favorable para la industrialización a gran escala de productos alimenticios, complementos nutricionales, vitamínicos, fármacos, entre otros derivados.

La industrialización de la hoja de coca solucionará el problema de la actividad económica de la producción de la hoja de coca, así como solucionará el ambiente del trabajo y del empleo en las comunidades andino amazónico del país. Los agricultores tendrán la ventaja de ser integrados en el sistema financiero y formalizados de forma legal en la producción de la hoja de coca a través del proceso de industrialización y por ende el Estado también será el beneficiado, entre tanto al acceder a la política de formalización se empalmará la base tributaria, y se tendrán mayores ingresos para el fisco.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el contexto de la:

Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no alterará el marco constitucional, *contrario sensu*, enriquecerá la legislación vigente al incluir dentro de nuestro sistema jurídico la protección y regulación del sembrío a la hoja de coca, así como la sanción penal y administrativa según corresponda a las personas que le den un uso ilegal en claro perjuicio de la ciudadanía.

Se reconoce y promueve el control social comunitario sobre la producción de la hoja de coca, no siendo sustitutivo al control y fiscalización del Estado.

- a) Las organizaciones sociales representativas de los productores cocaleros podrán funcionar bajo principios establecidos en la Constitución Política del Estado Peruano



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

y cuando corresponda la ley general de sociedades, ley de cooperativas u otras formas asociativas previstas en el Código Civil.

- b) Los organismos del Estado deberán asegurar la inclusión de experiencias, sugerencias, propuestas, sistematizaciones realizadas por organizaciones representativas de los productores de hoja de coca en propuestas normativas de gestión pública.

Lima, 19 de octubre de 2021